



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

**GACETA OFICIAL DEL
DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA

16 DE ENERO DE 2006

No. 7

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 28 LOTES QUE SE UBICAN EN LOS BARRIOS SAN FRANCISCO, LA MAGDALENA, SANTA ANA Y SAN JUAN, DEL PUEBLO SAN FRANCISCO CULHUACAN, DELEGACIÓN COYOACÁN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,719.58 METROS CUADRADOS 2
- ♦ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 19 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN ANDRÉS AHUAYUCAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL 4,586.69 METROS CUADRADOS 7
- ♦ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 91 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO Y LA COLONIA AMPLIACIÓN TLACOYAQUE, PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 19, 755.38 METROS CUADRADOS 10
- ♦ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 10 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SANTA MARÍA NONOALCO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 948.60 METROS CUADRADOS 14
- ♦ DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 25 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN LORENZO ACOPIILCO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,594.96 METROS CUADRADOS 17

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

- ♦ AVISO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO DOS MIL SEIS, PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y TRÁMITES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 20

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA 22

- ♦ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 23

SECCIÓN DE AVISOS

Continúa en la Pág.2

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

♦	IRASA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. Y COMERCIAL OYKOS, S.A. DE C.V.	29
♦	GRIFFIN DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	31
♦	GUPTA TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	31
♦	JUBILACIONES ASPA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	32
♦	EDICTOS	32

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 28 LOTES QUE SE UBICAN EN LOS BARRIOS SAN FRANCISCO, LA MAGDALENA, SANTA ANA Y SAN JUAN, DEL PUEBLO SAN FRANCISCO CULHUACAN, DELEGACIÓN COYOACÁN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,719.58 METROS CUADRADOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México .-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Coyoacán, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Barrios San Francisco, La Magdalena, Santa Ana y San Juan del Pueblo San Francisco Culhuacán;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en los Barrios San Francisco, La Magdalena, Santa Ana y San Juan del Pueblo San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán, con una superficie total de 6,719.58 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
SAN FRANCISCO PUEBLO SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA TAXQUEÑA Y CANAL NACIONAL	CALLE TLAHUICAS Y CALLE APACHES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE EJIDO Y CALZADA TAXQUEÑA	CALLE APACHES

BARRIO: SAN FRANCISCO
PUEBLO: SAN FRANCISCO CULHUACAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	3,269.59	140 151	1/2, 2/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
04	41	231.28	07	48	322.59	17	03	332.46
04	63	246.51	12	65	196.46	17	65	147.30
04	68	170.48	12	80	403.21	23	17	104.66
06	07	316.80	13	28	367.13			
06	20	188.88	14	47B	241.83			
						TOTAL	13	3,269.59

BARRIO	DELEGACION
LA MAGDALENA PUEBLO SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CANAL NACIONAL	-----●-----●-----●-----●-----
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
EJE 2 ORIENTE	CALZADA TAXQUEÑA Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE

**BARRIO: LA MAGDALENA
PUEBLO: SAN FRANCISCO CULHUACAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	2,096.29	139 153	1/2, 2/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
26	01	254.04	26	05	311.27	33	10	116.12
26	02	291.78	26	62	125.96	35	27	46.69
26	03	304.71	31	01	239.27			
26	04	308.06	31	13	98.39	TOTAL	10	2,096.29

BARRIO	DELEGACION
SANTA ANA PUEBLO SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA TAXQUEÑA	CALLE EJIDO Y AV. EJIDO SAN LORENZO TEZONCO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
EJE 2 ORIENTE Y CALZADA TAXQUEÑA	-----●-----●-----●-----●-----

**BARRIO: SANTA ANA
PUEBLO: SAN FRANCISCO CULHUACAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	817.34	137	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	43	240.58
11	131	576.76

TOTAL	02	817.34
-------	----	--------

BARRIO	DELEGACION
SAN JUAN PUEBLO SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	CALLE EJIDO Y CALZADA TAXQUEÑA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
EJE 2 ORIENTE	CALZADA TAXQUEÑA

BARRIO: SAN JUAN
PUEBLO: SAN FRANCISCO CULHUACAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	536.36	138	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	12M	58.38
02	30	181.97
02A	102	296.01

TOTAL	03	536.36
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
28	6,719.58

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Coyoacán.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 19 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN ANDRÉS AHUAYUCAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL 4,586.69 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México .-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Andrés Ahuayucan;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en el Pueblo San Andrés Ahuayucan, Delegación Xochimilco, con una superficie total de 4,586.69 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CDA. PROL. VICENTE GUERRERO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CARRETERA XOCHIMILCO SAN PABLO	AV. HOMBRES ILUSTRES, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y 3er. CJON. CHAPULTEPEC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
19	4,586.69

PUEBLO: SAN ANDRES AHUAYUCAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
19	4,586.69	169 242	1/4, 2/4, 3/4, 4/4 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
03	118	241.47
03	120	363.10
05	07	241.88
05	08	225.52
06	06	510.82
06	06 ^a	233.77
06	57	272.13

MANZANA	LOTE	SUP. M²
11	11	244.59
11	38	428.55
11	73	89.00
11	114	67.25
11	128	113.11
13	15	413.12
14	49	97.68

MANZANA	LOTE	SUP. M²
14	49A	41.20
16	07A	118.80
16	16	461.36
16A	06	174.20
28	30	249.14
TOTAL	19	4,586.69

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 91 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO Y LA COLONIA AMPLIACIÓN TLACOYAQUE, PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 19, 755.38 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México .-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Bartolo Ameyalco y la Colonia Ampliación Tlacoyaque, Pueblo San Bartolo Ameyalco;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en el Pueblo San Bartolo Ameyalco y la Colonia Ampliación Tlacoyaque, Pueblo San Bartolo Ameyalco, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie total de 19,755.38 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN BARTOLO AMEYALCO	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA DE LAS AGUILAS, CALLE MONPELLIER Y CALLE REIMS	CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES, CALLE DEL ROSAL, CALLE PALMAS Y CALLE PINOS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MUTLES, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE MOCTEZUMA Y CAMINO VIEJO A MIXCOAC	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLEJON 1 LOS ROBLES, CALLE ZACAMULPA Y CJON. 1 XOCHITLA

PUEBLO: SAN BARTOLO AMEYALCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
88	18,984.33	417	1/13 AL 8/13, 10/13 AL 13/13

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	07	313.78	05C	28	101.30	07A	17	200.95
01	35	233.32	05D	10	294.20	07A	41	144.75
01	67E	291.30	05D	12	200.64	07A	90B	176.23
02	01	158.18	05D	13	336.15	08	13	196.80
02	14B	197.27	05D	16G	663.17	08	44	165.18
02	14C	199.66	05D	25	254.67	09	05	201.21
02	22	266.27	06	01A	245.20	09	17	418.33
02	47	97.45	06	03B	113.28	10	36A	204.53
02	48	97.85	06	03D	236.25	10	44	211.12
02	50	90.20	06	116	497.77	10	46	196.68
02	51	119.20	06	160	256.46	11A	04	229.19
02	54	85.62	06	162	310.04	11A	12	115.73
03	37	196.09	06	163	359.11	13	08	211.76
03	86A	294.80	06A	07	69.34	13	42	273.41
03	96A	319.97	06A	07A	51.05	19	07	254.70

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
03	104	648.73	06A	07C	48.42	19	10	582.18
03	105	357.42	06A	30	75.87	22	11B	111.36
04	01	184.44	06B	10	191.43	22	27	201.65
04	13A	181.36	06C	28	217.53	28A	13	115.10
04	21	96.22	06D	02	89.28	29	07	101.17
04	24A	659.29	06D	11	181.73	40	38A	117.25
05	13	231.45	06D	12	168.80	40	42	121.77
05	112D	110.90	06D	18	173.24	40	144	144.71
05	114B	167.37	06H	05	228.34	40	147	111.78
05A	17	439.64	06H	10	89.82	40	156	92.86
05B	11B	98.83	06H	11	222.47	40A	38	101.09
05B	21B	206.61	7	21B	403.62			
05B	33 ^a	139.81	07	21C	466.44			
05C	01	100.20	07	60	186.49			
05C	04	138.64	07	79	230.31			
05C	12	136.01	07A	03	162.54			
						TOTAL	88	18,984.33

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION TLACOYAQUE, PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ENCINOS	CALLE PINOS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLEJON 1 COLORINES

COLONIA: AMPLIACION TLACOYAQUE, PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	771.05	451	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
24	07	193.70
24	11	346.35
24	12	231.00

TOTAL	03	771.05
--------------	-----------	---------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
91	19,755.38

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 10 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SANTA MARÍA NONOALCO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 948.60 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México .-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Santa María Nonoalco;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Santa María Nonoalco, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie total de 948.60 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SANTA MARIA NONOALCO	ALVARO OBREGÓN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE LARGUILLERE	CALLE FERROCARRIL DE CUERNAVACA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. SANTA LUCIA	CALLE GIRARDON

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
10	948.60

COLONIA: SANTA MARIA NONOALCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	948.60	464	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
07	01	38.33
07	02	78.28
07	03	91.07
07	04	97.71
07	05	133.46
07	06	117.50

MANZANA	LOTE	SUP. M2
07	07	91.58
07	08	181.41
07	09	39.97
07	10	79.29

TOTAL	10	948.60
-------	----	--------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 25 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN LORENZO ACOPIILCO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,594.96 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México .-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Lorenzo Acopilco;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en el Pueblo San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con una superficie total de 6,594.96 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN LORENZO ACOPIILCO	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	AVENIDA MONTE LAS CRUCES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	AVENIDA MONTE DE LAS CRUCES Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
25	6,594.96

PUEBLO: SAN LORENZO ACOPIILCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
25	6,594.96	223 230	(1/3, 2/3 Y 3/3) (1/3 Y 3/3)

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
05	15	483.00	09	64	161.97	22	06A	169.17
05	54	150.69	09	72	87.21	22	70	391.79
05	82	157.98	09	73	107.80	22	114	306.04
05	136	1,269.59	11	03	298.48	40	24	287.91
05	155	393.69	11	35	227.59	40	26	236.53
09	13	180.49	11	41	223.71	40	78	128.14
09	28	202.68	18	08	119.44	40	78A	132.78
09	33	187.75	19	21	145.70			
09	38	403.65	22	06	141.18			
						TOTAL	25	6,594.96

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre de 2005. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.** La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**)

AVISO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO DOS MIL SEIS, PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y TRÁMITES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 35 fracciones XX y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 2º. Fracción VI, y 8º. De la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tiene facultad para establecer los lineamientos y criterios técnico jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones en materia notarial,

Que es obligación de los Notarios del Distrito Federal entregar al Archivo General de Notarías para su guarda definitiva las decenas de libros de protocolo y libros de registro de cotejos, de cada uno de los Notarios de esta entidad federativa dentro de los diez días hábiles siguientes al cumplimiento del término establecido en los artículos 95 y 99 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, así como los avisos de testamento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su otorgamiento como lo dispone el artículo 121 del referido ordenamiento:

Que es obligación de la Subdirección de Archivo General de Notarías prestar a los Notarios así como a la población en general, los servicios establecidos en el artículo 238 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal;

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los trabajadores al servicio del estado tendrán derecho a disfrutar de dos períodos vacacionales, el primero de ellos escalonado y el segundo general:

Que como consecuencia del ejercicio de tal derecho por parte de los trabajadores y para dar certeza a la población y al gremio notarial en cuanto a los días que serán inhábiles y en consecuencia no correrán los términos para la recepción, tramitación y entrega de los servicios y trámites del Archivo General de Notarías que se computan por días hábiles, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos ha estimado conveniente emitir el siguiente:

AVISO

AVISO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO DOS MIL SEIS, PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITACIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y TRÁMITES DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Para el ejercicio del año dos mil seis, se declaran como días inhábiles para la recepción, tramitación y entrega de los servicios y trámites del Archivo General de Notarías, los días sábados y domingos, y los días 21 de marzo, 13 y 14 de abril, 1 y 5 de mayo, 2 y 20 de noviembre, 1 de diciembre, del 18 al 22 de diciembre, del 25 al 29 de diciembre y 1 de enero del año 2007.

También se declaran inhábiles para los efectos indicados, cualquier otro día además de los señalados, en que por caso fortuito o fuerza mayor permanezcan cerradas las instalaciones del Archivo General de Notarías, en cuyo caso dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que ocurra el evento de que se trate, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos dará a conocer el o los días considerados inhábiles.

Todo trámite cuyo término deba computarse por meses o años deberá presentarse al día hábil siguiente a su vencimiento, cuando éste ocurra en alguno de los días declarados como inhábiles.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 2 de enero de 2006.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA****ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL**

DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, Titular del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 54 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 4° fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en cumplimiento del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de diciembre del 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el acuerdo dado por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que los Lineamientos Primero y Segundo del acuerdo citado en el considerando que antecede, se establece la obligación de las Entidades para dar a conocer mediante la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la ubicación de cada Oficina de Información Pública, asimismo, se dispone que al frente de cada oficina habrá un encargado quien será designado por el Titular de la Entidad.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que obra en el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO

PRIMERO.- La Oficina de Información Pública del Instituto de Vivienda del Distrito Federal esta ubicada en Avenida Morelos número 98, tercer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

SEGUNDO.- Para los efectos que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, designo como encargada de la Oficina de Información Pública del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, a la C. ELISA GODÍNEZ PÉREZ.

México, Distrito Federal a 16 de diciembre del dos mil cinco.

EL DIRECTOR GENERAL,
(Firma)

ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN MILPA ALTA
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 CONVOCATORIA 001-2006

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 inciso A y 25 inciso A fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas nacionales, para realizar las obras públicas, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización previa de inversión de la Secretaría de Finanzas Subsecretaría de Egresos del Distrito Federal número SE/1686/2005 de fecha 06 de diciembre de 2005.

Autorizado por el Subcomité de Obras en la Primera Sesión Extraordinaria del 02 de enero de 2006, mediante los casos Nos. 03 y 05 de 2006, respectivamente.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
30001065-001-06	\$2,000.00 COSTO EN COMPRANET: \$ 1,800.00	20-ENE-2006	23-ENE-2006 10:00 HRS.	25-ENE-2006 10:00 HRS.	03-FEB-2006 10:00 HRS.	08-FEB-2006 10:00 HRS.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
00000	Obra pública por contrato para llevar a cabo la 2º etapa del deportivo "Momoxco" (Terminación del edificio "A" construcción de rampa de acceso cuerpo "A" , escalera cuerpo "A" cisterna y tanque elevado, obra exterior, taquilla en cuerpo "A", construcción cuerpo "C" (taquilla en cuerpo "C", escalera cuerpo "C") cancha y áreas verdes exterior, instalaciones exteriores y cancha, pista de atletismo en el deportivo "Momoxco" en San Pedro Atocpan, dentro del perímetro delegacional.			20-FEB-2006	27-SEP-2006	\$4'100,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
30001065-002-06	\$1,500.00 COSTO EN COMPRANET: \$ 1,300.00	20-ENE-2006	23-ENE-2006 12:00 HRS.	25-ENE-2006 12:00 HRS.	02-FEB-2006 10:00 HRS.	08-FEB-2006 12:00 HRS.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
00000	Obra pública por contrato para llevar a cabo la construcción del edificio "D" en la escuela secundaria No. 325 en San Bartolomé Xicomulco, dentro del perímetro delegacional.	01-MAR-2006	08-JUL-2006	\$2'000,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000, Unidad Departamental de Concursos, Planta Alta del Edificio Morelos, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas., en días hábiles, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

Nota: Las empresas que realicen su pago por compranet, deberán acudir a la dirección y en horario antes descritos con la documentación que se solicita en esta convocatoria para su revisión previo a la entrega del catálogo de conceptos, presentando el recibo de pago que emite el sistema con sello de la institución bancaria.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

Constancia del Registro de Concursante vigente, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.

Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Arq. Víctor Manuel Díaz Mendoza**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo:

Estados Financieros correspondientes a la declaración anual del ejercicio fiscal 2004. Firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de la cédula profesional del contador.

Estados Financieros correspondientes a las declaraciones parciales del ejercicio 2005 hasta un mes anterior al concurso, firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de la cédula profesional del contador.

Declaración escrita bajo protesta de decir verdad que han cumplido en tiempo y forma las obligaciones Fiscales a lo establecido en el artículo 464 del Código Financiero para el Distrito Federal publicado en edición especial de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en enero de 2005.

En caso de estar en trámite el registro de concursantes ante la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal:

Escritura constitutiva y modificaciones en su caso con datos registrales para la persona moral o acta de nacimiento con identificación oficial vigente con fotografía si se trata de persona física.

Constancia de registro en trámite, con sello reciente de la gestión realizada ante la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.

Los documentos indicados anteriormente, además se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

Forma de pago de las bases:

En el caso de adquisición directa mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas/ Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

En el caso de adquisición por el sistema Compranet: A través del mismo sistema, mediante los recibos que genera el mismo.

La visita al lugar de la obra será obligatoria y se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Supervisión de Obras el día y hora marcado en las bases del concurso.

La junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y hora marcado en las bases del concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; sita en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Planta Alta del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia); en su caso carta del representante, indicando la capacidad del asistente para efectuar las aclaraciones necesarias.

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcado en las bases del concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; sita en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Planta Alta del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Para las presentes licitaciones se otorgarán anticipos, que serán del 10% (diez por ciento) para inicio de los trabajos y el 20% (veinte por ciento) para compra de materiales.

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de la obra.

Los interesados en la licitación, deberán comprobar experiencia técnica en obras similares a las del presente concurso, mediante Currículum Vitae, anexando relación de contratos vigentes que tengan celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe total por cada uno, monto ejercido y avance de obra, y relación de contratos de obras similares a los convocados que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, comprobando documentalmente los contratos celebrados.

Se hace del conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, reformado por decreto y que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de Febrero de 2002; una vez hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan y se podrá continuar con el procedimiento, siempre y cuando exista una que sea económicamente conveniente y asegure el cumplimiento del objetivo del concurso.

La dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MEXICO, D.F. A 16 DE ENERO DE 2006.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ARQ. VICTOR MANUEL DIAZ MENDOZA.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la esperanza

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y la norma 32 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal:

CONVOCA

A las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN/OM/DGRMSG/02/2006, para la **enajenación de desechos ferrosos provenientes de maquinaria**, bajo las siguientes especificaciones:

COSTO DE BASES	VENTA DE BASES	VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES	ENTREGA DE DUDAS A LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES	ACTO DE APERTURA DE OFERTAS	ACTO DE FALLO	PAGO DE LOS BIENES ADJUDICADOS	RETIRO DE LOS BIENES ADJUDICADOS
\$5,000.00	16 AL 19 DE ENERO (DÍAS HÁBILES) 9:00 A 15:00 Y 17:00 A 19:00 HRS.	16 AL 20 DE ENERO (DÍAS HÁBILES) 9:00 A 15:00 HRS.	23 DE ENERO 9:00 A 19:00 HRS.	24 DE ENERO 10:00 HRS.	26 DE ENERO 10:00 HRS.	30 DE ENERO 10:00 HRS.	31 DE ENERO AL 2 DE FEBRERO 9:00 A 19:00 HRS.	30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE NOTIFICADA LA ORDEN DE ENTREGA DE BIENES 9:00 A 15:00 HRS.
LOTE	DESCRIPCIÓN					CANTIDAD	UNIDAD	
UNICO	“DESECHO FERROSO PROVENIENTE DE MAQUINARIA”							
	Proveniente de Compactadoras					20,000.00		KGS.
	Proveniente de Motoconformadoras					7,500.00		KGS.
	Desecho Ferroso de Primera					4,050.00		KGS.
	Proveniente de Pavimentadoras					5,000.00		KGS.
	Proveniente de Petrolizadoras					1,500.00		KGS.
	Proveniente de Tractores					25,500.00		KGS.
	Proveniente de Tractores Agrícolas					1,500.00		KGS.

Es requisito indispensable para realizar la inscripción cubrir el importe de las Bases de las Licitaciones mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en la Subdirección de Control de Inventarios, sito en Av. Juárez No. 92, 8° piso, Col. Centro, C.P. 06040.

La enajenación de los bienes de referencia se hará por lote completo, mismos que se localizan en diferentes predios de las Delegaciones, lo cual se especifica en el Anexo 2 de las Bases de las Licitación. Los interesados podrán verificar físicamente los bienes, en los lugares donde se encuentran concentrados, previo pago de las bases de licitación.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser por el 10% del precio mínimo de venta del lote de bienes, que tendrá que ser cubierta con cheque certificado; de caja o fianza a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Los actos de inscripción, recepción, apertura de propuestas económicas y fallo se llevarán a cabo en Av. Juárez No. 92, 7° piso, Col. Centro, C.P. 06040.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
(Firma)
LIC. JAVIER NÚÑEZ LÓPEZ

MÉXICO D.F., A 16 DE ENERO DEL 2006.

Administración Pública del Distrito Federal
Dirección General de Obras Públicas

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se hace del conocimiento general la identidad de los participantes ganadores de cada una de las licitaciones que se relacionan, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Participante ganador	Fecha de inicio	Fecha de terminación
30001120-011-05	Proyecto Integral a precio alzado y tiempo determinado para la construcción del Hospital General de 120 camas en Álvaro Obregón, ubicado en Prolongación Avenida 5 de mayo número 3170, Colonia Ex Hacienda de Tarango, Delegación Álvaro Obregón	Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.	12 de diciembre de 2005	15 de noviembre de 2006
30001120-012-05	Supervisión Técnica y de Control Administrativo y Financiero para la Construcción del Hospital General de 120 camas en Álvaro Obregón, ubicado en Prolongación Avenida 5 de mayo número 3170, Colonia Ex Hacienda de Tarango, Delegación Álvaro Obregón	Den, G.P., S.A. de C.V.	16 de enero de 2005	31 de diciembre de 2006

- Las razones de asignación y de rechazo de las licitaciones se encuentran disponibles en la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras Públicas, sita en avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, colonia Magdalena Mixhuca, teléfono 57640101 y 57641415 extensión 270, a partir de la fecha de la presente publicación, de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles.

México, D.F., a 16 de enero de 2006

(Firma)

Ing. Jorge Arganis Díaz Leal
Director General

SECCIÓN DE AVISOS

IRASA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. Y COMERCIAL OYKOS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En términos de lo dispuesto por el Art. 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por asambleas generales extraordinarias de accionistas de IRASA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y COMERCIAL OYKOS, S.A. DE C.V., se acordó la fusión de dichas sociedades, quedando como sociedad fusionante IRASA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y como sociedad fusionada COMERCIAL OYKOS, S.A. DE C.V.

Atento a lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en dichas asambleas, los cuales fueron incorporados en el convenio de fusión que celebraron el 29 de noviembre de 2005, como a continuación se indica:

PRIMERA. Irasa Industrial, S.A. de C.V. y Comercial Oykos, S.A. de C.V., convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio, subsistiendo Irasa Industrial, S.A. de C.V. como sociedad Fusionante, y desapareciendo Comercial Oykos, S.A. de C.V. como sociedad Fusionada.

SEGUNDA. Irasa Industrial, S.A. de C.V. y Comercial Oykos, S.A. de C.V., convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que reflejan sus respectivos registros contables, expresados en sus Balances Generales al 31 de octubre de 2005.

TERCERA. Las partes convienen que al consumarse la fusión Irasa Industrial, S.A. de C.V. se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de la sociedad Fusionada, comprendiendo todo el activo y pasivo de dicha Fusionada, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia Irasa Industrial, S.A. de C.V. se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a la Fusionada por virtud de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones, registros y, en general por cualesquiera actos y operaciones realizados por la fusionada o de los cuales la Fusionada sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Adicionalmente, y como consecuencia de lo anterior, se transferirán a la Fusionante (1) La utilidad fiscal neta que tenga la sociedad Fusionada en sus registros al 30 de noviembre de 2005, que contempla el artículo 88 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; (2) El capital de aportación actualizado que la sociedad Fusionada tenga en sus registros al 30 de noviembre de 2005, determinado conforme a la fracción II del artículo 89 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y (3) El saldo del Impuesto al Valor Agregado que la sociedad Fusionada tenga en sus libros al 30 de noviembre de 2005.

CUARTA. Para los efectos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusionante conviene en asumir, si las hubiere, todas y cada una de las deudas a cargo de la Fusionada existentes a la fecha en que surta efectos la fusión. No obstante lo anterior, las partes convienen que a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, los créditos entre las partes quedarán extinguidos. En consecuencia en el caso de que existiera algún acreedor de la Fusionada, la Fusionante liquidará el adeudo de inmediato en su domicilio contra el documento que acredite el adeudo.

QUINTA. Las partes convienen que con motivo de la fusión, se sumarán los capitales sociales de la sociedad Fusionada y el de la Fusionante, afectando dicha suma solamente al capital variable de la Sociedad Irasa Industrial, S.A. de C.V., con excepción de las acciones de las cuales Irasa Industrial, S.A. de C.V. es propietaria en la Fusionada. Por lo tanto, el capital social fijo de Irasa Industrial, S.A. de C.V. seguirá en la cantidad de \$5,000.00 y estará representado por un total de 5,000 acciones Serie "A", nominativas, liberadas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso M.N.) cada una y el capital social variable en la cantidad de \$20,261,701.00 y estará representado por un total de 20,261,701 acciones Serie "B", nominativas, liberadas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso M.N.) cada una.

SEXTA. Las partes convienen que al consumarse la fusión se cancelarán las acciones en que actualmente se divide el capital social de la Fusionada y sus accionistas recibirán a cambio de los títulos que se cancelan conforme a la presente Cláusula Sexta, una acción de Irasa Industrial, S.A. de C.V., por cada acción de Comercial Oykos, S.A. de C.V., con excepción de las acciones de las cuales Irasa Industrial, S.A. de C.V. es propietaria en Comercial Oykos, S.A. de C.V. Todas las acciones que reciban los accionistas de la Fusionada, serán acciones nominativas, comunes, Serie "B" del capital social de Irasa Industrial, S.A. de C.V.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión tendrá plenos efectos entre las partes a partir del primer minuto del 30 de noviembre del 2005 y ante terceros de manera inmediata a la fecha en que los acuerdos contenidos en el presente convenio se inscriban en el Registro Público del Comercio de sus respectivos domicilios sociales.

OCTAVA. Las partes se obligan a que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de la fusión contenidos en el presente convenio, así como un resumen de los balances generales de ambas sociedades, se publicarán en el periódico oficial de sus respectivos domicilios sociales y/o en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. La Fusionante se obliga a notificar la presente fusión a todos los terceros con los que la Fusionada haya celebrado contratos, convenios u operaciones de cualquier índole, así como a las autoridades competentes, y como consecuencia de la fusión será parte de dichos convenios, contratos u operaciones, subrogándose en los derechos y obligaciones de la Fusionada.

DÉCIMA. Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente Convenio, su relación jurídica se regirá por las disposiciones legales aplicables en materia de fusión.

DÉCIMA PRIMERA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros, o cualquiera otra causa.

Se anexa al presente los balances respectivos.

Atentamente

(Firma)

LIC. EDUARDO GOMEZ ALONSO
DELEGADO ESPECIAL

IRASA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
Balance General, Octubre 2005
Pesos

Total Activo	354,743,516
Total Pasivo	220,066,214
Total Capital Contable	134,677,302
Total Pasivo y Capital	354,743,516

COMERCIAL OYKOS, S.A. DE C.V.
Balance General, Octubre 2005
Pesos

Total Activo	31,727
Total Pasivo	42,754
Total Capital Contable	-11,028
Total Pasivo y Capital	31,727

GRIFFIN DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 20 DE DICIEMBRE DE 2005
 Cifras en Pesos

Activo	0.00
Suma Activo	0.00
Pasivo	0.00
Suma Pasivo	0.00
Capital Contable	
Capital Autorizado	3,000.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	121,055.46
Utilidad o Perdida Neta	-124,055.46
Suma Capital Contable	0.00
Suma Pasivo y Capital	0.00

El presente balance final de liquidación se pública en cumplimiento de lo establecido por
 La fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2005.
 L.C. Pablo Alejandro Limón Mestre
 (Firma)
 Liquidador

GUPTA TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2005

Suma el activo	\$0
Suma el pasivo	\$0
Capital	
Aportaciones accionistas	\$10'056,878.00
Pérdidas acumuladas	(\$10'056,878.00)
Suma al capital	\$0
Suma al pasivo y capital	\$0

La parte que le corresponde a cada socio en el haber social es de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).
 En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. a 5 de diciembre de 2005
 Liquidador
 (Firma)

 C.P. Martha Leticia Reyes Jolalpa

JUBILACIONES ASPA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
1ª PUBLICACIÓN DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(montos en pesos, moneda nacional)

Activo	
Efectivo	\$ 50,000.00
Total Activo	<u>\$ 50,000.00</u>
Pasivo	
Total Pasivo	<u>\$ 0.00</u>
Capital Contable	
Capital Social	\$ 50,000.00
Total Capital	<u>\$ 50,000.00</u>
Total Pasivo y Capital	<u>\$ 50,000.00</u>

México, D.F. a 16 de enero de 2006
(Firma)
Liquidador
Cap. Salvador José Gayón Aguilar

E D I C T O S

E D I C T O

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por GRUPO CONSTRUCTORES URBA, S.A. DE C.V. Y FELIX JESÚS URESTE BALAM, JESUS FERNANDO URESTE BALAM Y ELISA BALAM LAZO, en contra de FACTORING ESTRATÉGICO, S.A. DE C.V., expediente número 740/2005, LA C. JUEZ QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dicto autos de fechas dos de diciembre y doce de septiembre del presente año, ... como se pide y con fundamento por lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio emplácese a juicio a la parte demandada por medio de edictos, para que el demandado produzca su contestación de demanda dentro del término de NUEVE DIAS. Así mismo quedan en la secretaría del juzgado a su disposición por el término TREINTA DIAS las copias simples de traslado... doy fé...doce de septiembre del dos mil cinco.....Se tiene por presentado a FELIX JESÚS URESTE BALAM, por su propio derecho y con el carácter de Apoderado de GRUPO CONSTRUCTORES URBA, S.A. DE C.V. JESUS FERNANDO URESTE BALAM Y ELISA BALAM LAZO, designando como Representante Comun a FELIX JESUS URESTE BALAM.... demandado en la vía ORDINARIA MERCANTIL de FACTORING ESTRATÉGICO, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.....Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377, 1378 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio.....Y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Distrito Federal se requiere a las partes para que dentro del término de TRES DIAS manifiesten sus consentimiento, por escrito, para publicar sus datos personales respecto de la resolución o sentencia definitiva que se llegare a dictar en el presente proceso, en el entendido de que la omisión de desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa. Notifíquese.- DOY FE

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
México, D.F., a 8 de diciembre del 2005.

(Firma)

LIC. MARIA SUSANA LEOS GODINEZ

Que se publicarán por TRES VECES consecutivas en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y en el BOLETÍN JUDICIAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL**)
EDICTO.

En los autos del expediente número 216/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CLAUDIO CORZO CRUZ en su carácter de Representante Legal de GAMAFARMA, S.A. DE C.V. en contra de ESTHER SÁNCHEZ ZARAGOZA, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento señaló LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en CALLE PETUNIA NÚMERO CIEN, EDIFICIO B, DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS, MANZANA CUARENTA Y CUATRO, LOTE CIEN, COLONIA LOS ANGELES, CÓDIGO POSTAL 09830, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, mismo que cuenta con una superficie de 901.52 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$190,100.00 (CIENTO NOVENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo que fue fijado a dicho bien, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. Por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el periódico Gaceta de Gobierno y en la Tabla de Avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda. Y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado en el Distrito Federal, deberán publicarse los mismos en la Gaceta oficial de dicho lugar, en el boletín judicial, en un periódico de circulación, en la tesorería del Distrito Federal así como en las listas del Juzgado que le sea asignado y en los Estrados del mismo. - - - -DOY FE. - - - - Ecatepec de Morelos, Estado de Mexico, treinta de noviembre del año dos mil cinco. -----

SECRETARIO:

(Firma)

LIC. BELEM CRUZ GUTIÉRREZ.

(Al margen inferior un sello que dice: **ESTADO DE MÉXICO PODER JUDICIAL.- JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS SEGUNDA SECRETARÍA**)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LA GACETA OFICIAL, SIN QUE EN NINGÚN CASO MEDIEN MENOS DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA.

(Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**)

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EDICTO

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, S.N.C., contra de EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MONTOYA HERMANOS, S.A. expediente número 280/2005**, la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil PATRICIA ONO REYES, dictó un auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil cinco, que en lo conducente dice: Agréguese a los autos el escrito presentado por MANUEL CHAVEZ TAPIA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, por hecha las manifestaciones que hace valer, como lo solicita y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a la parte demandada EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MONTOYA, S.A. (TAMBIÉN CONOCIDA COMO HERRAMIENTAS MONTOYA HERMANOS, S.A.), por EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS. EN LA Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber que debe presentarse al local de este Juzgado en un término de TREINTA DIAS para producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría "B" de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.... Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy Fe. FIRMAS RUBRICAS.

México, Distrito Federal, a 13 de diciembre del 2005

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. ARTURO TEJEDA AGUILERA

(Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL**)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

- E D I C T O S -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EMPLAZAMIENTO AL FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio ordinario mercantil número 120/2005-II, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA (ANTES BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA), por conducto de sus apoderados CARLOS MIJANGOS RAMOS y ADRIANA ESPERANZA CHAVEZ PEREZ, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, se hace del conocimiento de la demandada Fraccionamientos Residenciales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en cumplimiento al proveído de treinta de noviembre del año en curso se le emplaza por medio de edictos, que se publican por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Distrito Federal, teniendo un término de nueve días para que manifieste lo que a su interés convenga, ello en virtud de que se desconoce su domicilio cierto y actual, para efectuar el emplazamiento de ley, por tanto se hace de su conocimiento que la promovente señalada interpuso juicio ordinario mercantil en su contra en la cual le reclama las siguientes prestaciones "a) De FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V., JULIO DURDOS, DOROTHY E. DURDOS, BBVA, JORGE OCHOA JIMÉNEZ, BBVA BANCOMER S.A. la nulidad del contrato de fideicomiso celebrado con fecha 7 de septiembre de 2004, contenida en la escritura publico 17,774 y pasado ante la del Notario Publico No. 3 del Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero en relación al lote 4 de la manzana VIII, con una superficie total de 1339 metros cuadrados, del Fraccionamiento Lomas de Costa Azul de Acapulco, Estado de Guerrero , y d) De JULIO DURDOS Y DOROTY E. DURDOS, como consecuencia de la nulidad del Contrato de Fideicomiso celebrado con fecha 7 de septiembre del 2004, contenida en la escritura publico 17,774 y pasado ante la fe del notario Publico No. 3 del Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero la desocupación y entrega física y material del lote 4 de la manzana VIII, con una superficie total de 1339 m2 del Fraccionamiento Lomas de Costa Azul de Acapulco, estado de Guerrero en el estado y condiciones en que se encontraban al momento de tomar posesión del mismo". ; asimismo que dicho juicio fué admitido en proveído de cuatro de julio del año en curso, asignándosele el número 120/2005; y ordenándose emplazar y correr traslado a la demandada; en el entendido de que en el local de este despacho se encuentra a su disposición las constancias de traslado respectivas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO
DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LIC. MURCIA JUSTINE RUÍZ GONZÁLEZ.

(Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL)

E D I C T O

E M P L A Z A M I E N T O.**NOTIFICAR A: HÉCTOR OLVERA RESENDIZ.**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha diecisiete y veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco, dictados en los autos del **expediente número 594/2005**, relativos al Juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, en contra de **HÉCTOR OLVERA RESENDIZ**; el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JOSÉ LUIS CASTILLO SANDOVAL, ordenó con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, emplazarle a Usted por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "LA PRENSA", haciéndoles del conocimiento que cuentan con el término de **QUINCE DÍAS** para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y las copias simples para el traslado de ley correspondiente se encuentran a su disposición en el local del Juzgado, contando el anterior término a partir del día siguiente de la última publicación.

A T E N T A M E N T E.
México, D. F., a 13 de diciembre del 2005
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
DEL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO CIVIL.

(Firma)

LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.

Para su publicación a su digno cargo por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "LA PRENSA".

(Al margen inferior un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL**)



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)